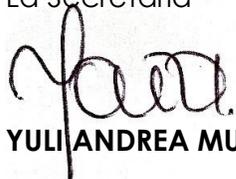


ASUNTO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00398-00
DEMANDANTES: JESÚS DAVID DIAZ OLAVE C.C. 1.113.474.012
DEMANDADOS: DERLYN JHOANA BONILLA HURTADO C.C. 1.130.949.073

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 23 de octubre de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se tenía como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el artículo 392 del CGP, el pasado viernes 20 de octubre a las 8:30 de la mañana, sin embargo, el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento por encontrarse a esa misma hora en una cita médica de control postquirúrgico. Sírvase proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1115

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera virtual**, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 834 del 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes procesales respecto de la fecha y hora de la realización de la presente audiencia, prevenir expresamente sobre que, si no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer virtualmente, el Juzgado se los facilitará en las instalaciones del Juzgado o donde esta judicatura disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISE TORRES QUINTERO

ASUNTO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00398-00
DEMANDANTES: JESÚS DAVID DIAZ OLAVE C.C. 1.113.474.012
DEMANDADOS: DERLYN JHOANA BONILLA HURTADO C.C. 1.130.949.073

Juez

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **095** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE OCTUBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb269c5923f583836aa8aaf8bd6d7a0b582d3dd51f425511cb34784807373d9a**

Documento generado en 23/10/2023 04:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>